

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Teorama, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00138-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispones el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que la demandada OMAIDA TORO OVALLOS, no compareció. El despacho en consecuencia, nombra a la Dra. MARITZA FERNANDA SANCHEZ ARENAS con C.C. 1.094.581.618 expedida en Abrego y T.P. No. 378.286, como curadora Ad Litem, para que represente a la demandada.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem, que el cargo tal y como señala el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la corte constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

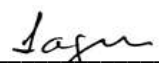
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 14 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 66

SECRETARIA: 
LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00142-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispones el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado YONI ALBEIRO AMAYA QUINTERO, no compareció. El despacho en consecuencia, nombra a la Dra. MARITZA FERNANDA SANCHEZ ARENAS con C.C. 1.094.581.618 expedida en Abrego y T.P. No. 378.286, como curadora Ad Litem, para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem, que el cargo tal y como señala el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la corte constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 14 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 66

SECRETARIA: Lagu
LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Teorama, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00032-00

Observando el anterior informe secretarial y en atención a que se encuentra registrado en la oficina competente el embargo decretado sobre el bien inmueble rural denominado La Trinidad, ubicado en la vereda San Pablo del municipio de Teorama, distinguido con la matrícula inmobiliaria N.º 266-6103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención, el cual según el folio de matrícula se encuentra ubicado en la vereda San Pablo del municipio de Teorama – Norte de Santander, de propiedad de la demandada GLADYS MARIA DELGADO DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 37.372.551, teniendo en cuenta que con auto de fecha 15 de junio de 2023 se había ordenado ya su secuestro. En consecuencia, para llevar a cabo dicha diligencia, se COMISIONA a la Inspección de Policía de San Pablo del Municipio de Teorama, para que practique la diligencia administrativa de secuestro del bien inmueble antes referenciado, conforme a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, que refiere a la colaboración que deben prestar las autoridades administrativas.

La anterior comisión se confiere con las mismas facultades que por ley están asignadas a este Despacho, incluidas las de designar secuestro y fijarle los honorarios provisionales, los cuales no podrán exceder de la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000). Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndole amplias facultades y el término necesario para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 14 DEL MES NOVIEMBRE DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N.º 66

SECRETARIA:

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ